



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. /2008 ESCRITURA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA ECONOTRANS  
ECUADOR S.A.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Mayo del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte, el señor **GEORGE EDWIN MC CABE**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad irlandesa, ejecutivo, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad; capaz para contratar, a quien conozco, de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la reforma de estatutos de la Compañía Anónima **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, así como las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor George Edwin Mc Cabe, a nombre y en representación de la Compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y, como tal, representante legal de la misma,



según consta del ejemplar inscrito de su nombramiento que se agrega a esta escritura, para que forme parte integrante de ella.

**SEGUNDA.-** Por escritura pública autorizada por el Notario Tercero de Guayaquil, doctor Bolívar Peña Malta, el dieciséis de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía ECONOTRANS ECUADOR S.A., con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta años y con un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionista de ECONOTRANS ECUADOR S.A., en su sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil ocho, acordó por unanimidad reformar varios artículos de sus Estatutos Sociales. **CUARTA.-** Con tales antecedentes, el señor George Edwin Mc Cabe, a nombre y en representación de ECONOTRANS ECUADOR S.A., en su calidad antes invocada, eleva a escritura pública la antedicha reforma de estatutos, en los términos de lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el dieciséis de mayo de dos mil ocho, cuya acta se agrega a esta escritura como documento habilitante. **QUINTA.-** El señor George Edwin Mc Cabe, por los derechos que representa de la Compañía ECONOTRANS ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma, declara bajo juramento, en este acto, que la misma no tiene ningún contrato pendiente para con el Estado ni con ninguna organización o institución del sector público. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez del acto societario que aquí se

Guayaquil, 23 Diciembre 2005

Señor  
GEORGE EDWIN Mc CABE  
Ciudad

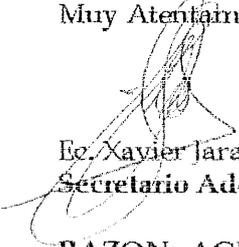


De mis consideraciones:

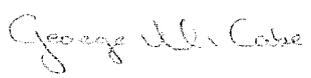
Cumplo en comunicarle que la sociedad denominada ECONOTRANS ECUADOR S.A. , en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo PRESIDENTE EJECUTIVO por el lapso de CINCO años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

ECONOTRANS ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 16 de Diciembre del 2005 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Diciembre del 2005.

Muy Atentamente,

  
Ec. Xayier Jaramillo Herreria  
Secretario Ad-Hoc de la Junta General

RAZON: ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 23 Diciembre 2005

  
George Edwin Mc Cabe  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
C.I.# 0919702597  
Nacionalidad: Irlandesa



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifico:** que con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, a favor de **GEORGE EDWIN MC CABE**, a foja **134.998**, Registro Mercantil número **25.154**, y anotada el veintiseis de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **50.716** del Repertorio, a las 15:51 Horas.



**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 50716  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos  
REVISADO POR: 

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECONOTRANS ECUADOR S.A.", CELEBRADA EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las doce horas treinta minutos del día 16 de mayo de dos mil ocho, en el Edificio Torres Atlas, piso siete, oficina setecientos tres, ubicado en entre las calles Justino Cornejo y Luis Orrantia, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECONOTRANS ECUADOR S.A., con la asistencia de las siguientes personas: a) GEORGE EDWIN Mc CABE, como propietario de novecientas noventa y nueve acciones ordinarias nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) GEORGE Mc CABE, como propietario de una acción ordinaria, nominativa y liberada, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, debidamente representado por el abogado Marcelo Torres Bejarano, como consta el carta poder que se agrega al expediente de actas.

En virtud de que se encuentra vacante el cargo de Gerente General de la Compañía, se designa a la señor Marcelo Torres Bejarano para que presida la sesión, y actúa de Secretario el suscrito señor George Mc Cabe, Presidente Ejecutivo de la Compañía.

El suscrito Secretario deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, con lo cual se constata a las doce horas treinta y cinco minutos, que los accionistas antes referidos son propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como los nombrados accionistas presentes conforman la totalidad del capital social pagado, equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolviendo además, por igual unanimidad, que se traten en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día:

- a) Conocer y resolver respecto de la reforma de los Estatutos de la Compañía; y,
- b) Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado directamente con el anterior.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente de la Junta, considerando que la sesión está representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce en primer término lo relativo a la reforma de los Estatutos de la Compañía, sobre lo cual indica el Presidente Ejecutivo que, dados los cambios que con el tiempo se han producido en el manejo de la Compañía, convendría reformar los Estatutos en el sentido de limitar la representación legal de la compañía,





quitarle las atribuciones de los cargos e implementación de autorizaciones por parte de la Junta General de Accionistas para ciertos actos.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad quitar la representación legal al cargo de Presidente Ejecutivo, dándole otras atribuciones, cambiar el cargo de Gerente General a GERENTE y limitar la representación legal del referido cargo e imponer que para ciertos actos se necesitará autorización de la Junta General; en los términos de la sugerencia del Presidente de la Junta antes expuesta.

De inmediato, para implementar lo antedicho, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social, aprobar y disponer las siguientes reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía:

PRIMERO: El Artículo Quinto dirá: "**ARTICULO QUINTO** .- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y el capital suscrito es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al un mil inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente Ejecutivo. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado."

SEGUNDO: El Artículo Sexto dirá: "**ARTICULO SEXTO**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Presidente Ejecutivo actuará como liquidador de la compañía"

TERCERO: El Artículo Noveno dirá: "**ARTÍCULO NOVENO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta."

CUARTO: El Artículo Décimo Segundo dirá: "**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales en nombre de la compañía, salvo el caso de la procuración judicial; **f)** Autorizar al Gerente los siguientes actos: Enajenación o gravámenes de los bienes de la sociedad; adquisición de bienes a favor de la compañía cuyo costo supere diez mil dólares de los Estados Unidos de América; apertura de cuentas corrientes, de ahorros, fondos de inversión y cualquier otra cuenta en instituciones

financieras; la celebración de cualquier contrato en virtud del cual la compañía adquiriera obligaciones de pago por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y el endoso o cesión de letras de cambio o pagarés de cualquier otro título valor de propiedad de la compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos."



QUINTO: El Artículo Décimo Tercero dirá: "**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente, quien será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente."

SEXTO: El Artículo Décimo Cuarto dirá: "**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Son atribuciones del Gerente, las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo Décimo Segundo de este estatuto; **b)** Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c)** En las sesiones de Junta General de Accionistas ejercerá el cargo de Secretario; **d)** Celebrar todo acto o contrato permitido por la ley, siempre que tenga relación con el objeto social y observando las limitaciones establecidas en el presente estatuto; **e)** Las demás establecidas en este estatuto y la ley."

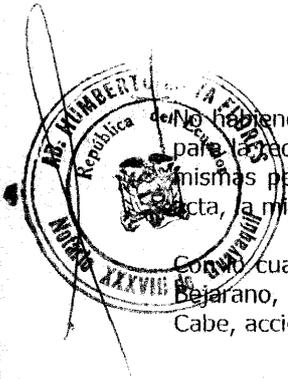
SEPTIMO: A continuación del artículo Décimo Cuarto, agréguese los siguientes:

"**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General; **b)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Firmar los títulos o certificados de acciones; **d)** Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; **e)** Conservar bajo su custodia el Libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; **f)** Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, **e)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto." El Presidente Ejecutivo durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido."

"**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de dos años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías."

"**Disposición Transitoria.**- Mientras no se nombre a los nuevos funcionarios de la compañía, de conformidad con las últimas reformas, los actuales funcionarios seguirán ejerciendo sus funciones de conformidad con los estatutos actuales." (hasta aquí las reformas a los Estatutos)

Seguidamente, la Junta General luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad la reforma de los Estatutos Sociales en los términos que han quedado ya establecidos, luego de lo cual la Junta General resuelve finalmente autorizar al actual Presidente Ejecutivo de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma de Estatutos.



No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la readaptación de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas veinte minutos. f. Marcelo Torres Bejarano, Presidente ad-hoc; George Edwin Mc Cabe, Secretario; George Edwin Mc Cabe, accionistas; p. George Mc Cabe, ab. Marcelo Torres Bejarano, accionista.

**CERTIFICO**: Que el Acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los accionistas en caso de ser necesario. Guayaquil, 16 de mayo del 2008.

**GEORGE EDWIN MC CABE**  
**SECRETARIO**

*George Edwin Mc Cabe*

ANTIGÜO 091970259-7

GEORGE EDWIN Mc CABE  
TO DE JUNIO DE 1.972  
DUBLIN IRLANDA  
DOB: 1 73 145  
GUAYAGUIL 1.997. M. DE 908.



*George Mc Cabe*



IRLANDESA *14543 + 46842*  
CASADO CON. MARIA KARINA SORTANO RODRIGUEZ  
SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY  
GEORGE Mc CABE  
FRANCIS Mc CABE

GUAYAGUIL 24 DE ENERO DE 1.997  
24 DE ENERO DE 2.009. PRO.

0536349  
DE CEDULACION SBUGE. 97  
PAGO 1105617.





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga.

Abogada Karin Secaira Kuffó.- Registro número nueve mil ochociento once.- Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Escopia,

la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan los

documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a

fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la

aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma

en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



*George Edwin Mc Cabe*

GEORGE EDWIN MC CABE

C.I. No. 0919702597

R.U.C. 0992434996001

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR AB.  
HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA  
DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI  
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE MAYO DEL 2008

*Pedro Enriquez Leon*  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE

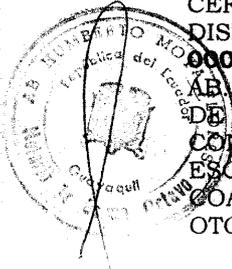


**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-DIC-0003738** DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) **AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **24 DE JUNIO DEL 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECONOTRANS ECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE MAYO DEL 2008**.

GUAYAQUIL, JUNIO 24 DEL 2.008

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
EL NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 33.157  
FECHA DE REPERTORIO: 27/Jun/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:55

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0003738, dictada el 24 de Junio del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, de fojas 75.024 a 75.036, Registro Mercantil número 13.320. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 33157



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA **DIECISEIS DE**

NOTARIA  
TERCERA

**DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 08-G-DIC-**



**0003738 DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E) DE GUAYAQUIL, EN LA QUE**

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

**APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

**ECONOTRANS ECUADOR S.A., CONSTANTE EN LA REFERIDA**

**ESCRITURA. Guayaquil SIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.**



*[Firma manuscrita]*

*Dr. Bolivar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

